

## CHEQUE INNOVACIÓN PARA IMPULSAR EL USO DE SERVICIOS DE INNOVACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID

---

### ¿Qué es?

Es una ayuda para incentivar el uso de innovación y la transferencia de tecnología en las pequeñas empresas a través de Centros Tecnológicos, Universidades y Organismos de Investigación o a través de empresas proveedoras especializadas de servicios de I+D+i para la implementación de la innovación como valor añadido.

### ¿Quiénes pueden solicitar la ayuda?

Podrán acogerse a estas ayudas las pequeñas empresas que dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid, ocupen a menos de 50 personas, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.

Tienen la consideración de empresas las personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea su régimen jurídico, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, y que ejerzan una actividad económica.

### ¿Cuáles son las actuaciones subvencionables y la cuantía máxima de ayuda?

La cuantía de esta ayuda directa oscila entre los 4.000 euros y los 30.000 euros, subvencionándose el 80% del gasto subvencionable (IVA excluido), pudiéndose solicitar la ayuda por más de una actuación, siempre que no se rebase el máximo establecido ni el importe fijado para cada actuación.

Las cuantías máximas fijadas para cada actuación son las indicadas a continuación:

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
ACT-1. Estudios de vigilancia tecnológica y de estado de la técnica	6.000 euros
ACT-2. Estudios de viabilidad tecnológica e industrial	6.000 euros
ACT-3. Actuaciones de desarrollo precompetitivo	11.000 euros
ACT-4. Pruebas de concepto. Testeo y validación experimental de nuevos prototipos de procesos piloto, nuevos métodos y materiales	30.000 euros
ACT-5. Pruebas de concepto. Testeo y validación experimental de nuevos prototipos, nuevos productos y/o servicios	30.000 euros
ACT-6. Conceptualización y diseño de nuevos productos diferenciales	11.000 euros
ACT-7. Ecodiseño de productos y servicios	11.000 euros
ACT-8. Transformación de procesos de fabricación	11.000 euros
ACT-9. Rediseño o generación de nuevos productos o servicios	11.000 euros
ACT-10. Protección de la Innovación	4.000 euros



## ¿Qué requisitos tengo que cumplir?

- » Realizar la inversión subvencionable en el periodo comprendido entre la solicitud y el 31 de diciembre del ejercicio en que se presentó la solicitud.
- » Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- » Tras la realización del proyecto se deberá presentar, hasta el 30 de junio del año siguiente al que se presentó la solicitud, entre otra documentación: Informe final del proveedor de los trabajos realizados, facturas y documentos justificativos de pago o Certificación del Centro Tecnológico, Universidad, Organismo de Investigación o empresa proveedora especializada en servicios de I+D+i acreditando que no se ha proporcionado idéntica solución para más de un beneficiario.

## ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo para la recepción de solicitudes permanece abierto desde el 12 de julio de 2016 hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios.

Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por su orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. El agotamiento de dichos fondos será comunicado a través de [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

El importe total para el año 2017 asciende a 2.600.000 de euros.

## ¿Dónde presento mi solicitud?

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados en el portal Gestiones y Trámites de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

Para presentar la solicitud y documentación por Internet, a través del Registro electrónico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos basados en certificados expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante de la ayuda.

El solicitante de la ayuda deberá estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, mediante el cual se practicarán las notificaciones relativas a este procedimiento. En la página web [madrid.org](http://madrid.org) en Gestiones y Trámites se dispone de toda la información sobre los requisitos de este servicio, como darse de alta y el funcionamiento del mismo. Una vez cargada completamente la documentación requerida correspondiente a la solicitud de la ayuda, ésta se considerará formulada y registrada, con carácter definitivo, a todos los efectos, facilitándose comprobante de la fecha y hora de recepción de la misma.

## ¿Cuándo voy a recibir la ayuda?

El importe de la ayuda se abonará mediante anticipo a cuenta sin aval, una vez estudiadas las solicitudes por la Administración Regional.



## ¿La ayuda es compatible con otras?

**Sí.** No obstante el importe de la subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Se respetarán en todo caso los límites establecidos en el Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión relativo a las ayudas de mínimis, a cuyo tenor el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa, no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.